



VOTO CONCURRENTENTE
CONSEJERO ELECTORAL
JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

VOTO CONCURRENTENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN “POR VERACRUZ AL FRENTE”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO DE SU ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO 04, CON CABECERA EN ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ, EL C. RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/680/2018/VER.

Con fundamento en el artículo 26, numeral 7, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me permito presentar un **voto concurrente**, toda vez que, si bien acompaño el sentido de la Resolución, no comparto el método utilizado para arribar al sentido de la misma.

En el presente asunto sostengo que debió de cumplirse con el requisito establecido en el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso a) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización que obliga a que las resoluciones en los procedimientos de queja, contenga entre otros elementos, la transcripción de los hechos objeto de la queja o denuncia, a partir de lo cual se tenga la certeza que la resolución cumple con el principio de exhaustividad, ya que si bien en el presente asunto se refieren los elementos que motivaron su inicio, no se da cuenta precisa de los hechos denunciados en materia de fiscalización y sólo refiere que el actor hace valer diversas cuestiones, relativas a un presunto rebase del tope de gastos de la elección de Diputado Local del Distrito 04, anexando como medios de pruebas acuses de escritos de nueve de julio del presente año, dirigidos a la Unidad Técnica de Fiscalización y al Consejo General del OPLEV, solicitando proporcionen las certificaciones a los eventos de campaña celebrados por el candidato citado.

Otro elemento que me obliga a presentar voto concurrente es que el OPLEV se negó a proporcionar las posibles certificaciones de actos de campaña, con el argumento de falta de interés jurídico de Morena por no ser peticionario,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

sin que se tenga certeza de la posible existencia de tales elementos, por lo que asimismo debió requerirse una respuesta más precisa del OPLE.

Si bien puede existir sobreseimiento por lo que hace a eventos certificados por UTF, lo mismo debió ocurrir respecto de los posibles eventos que haya certificado el OPLE.

Por lo expuesto y fundado, emito el presente voto particular.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Roberto Ruiz Saldaña".

**JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**